

INFORME 084/SO/03-05-2015

RELATIVO A LAS QUEJAS PRESENTADAS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, MISMAS QUE FUERON RADICADAS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES IEPC/UTCE/PES/018/2015, IEPC/UTCE/PES/019/2015 Y IEPC/UTCE/PES/020/2015, RESPECTIVAMENTE.

1. Con fecha veintitrés de abril del año que transcurre, a las catorce horas con quince minutos, el C. Crisóforo Otero Heredia, candidato registrado a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa ante el Consejo Distrital 10, postulado por el Partido de la Revolución Democrática, presentó escrito de queja en contra de quien resulte responsable, por la probable comisión de conductas contrarias a la normatividad en materia electoral.

Con fecha veinticinco de abril del presente año, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, tuvo por recibida la queja, radicándose bajo el expediente número **IEPC/UTCE/PES/018/2015**, en el mismo auto se acordó el desechamiento de la misma, al no adecuarse la supuesta conducta a ninguna de las hipótesis previstas en el numeral 439 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, por ser materia de la queja, la denuncia y el deslinde de la autoría, elaboración, creación o colocación, por sí o a través de terceras personas, de la propaganda electoral con referencias a nombre del C. Crisóforo Otero Heredia y del Partido de la Revolución Democrática, detectada por el personal asignado a su equipo de campaña, el día veintiuno de abril del año en curso.

No obstante el desechamiento de la denuncia bajo la modalidad de un procedimiento especial sancionador, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral atendiendo al derecho de petición y acceso a la justicia, tomando en cuenta el deslinde de la elaboración y despliegue de dicha propaganda, dio vista con copia certificada del expediente a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos que correspondan.

2. Con fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince, a las diecisiete horas con cincuenta y cuatro minutos, se recibió el escrito de queja signado por la C. Dennis Cancino Castro, representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática ante Consejo Distrital 28 con cabecera en Tlapa de Comonfort, Guerrero, en contra de Sebastián Ramírez Hernández y quienes resulten responsables, por violaciones a la normatividad electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Con fecha veintiocho de abril del presente año, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, tuvo por recibida la queja, radicándose bajo el expediente número **IEPC/UTCE/PES/019/2015**, encontrándose en la etapa de substanciación.

3. Con fecha veintiocho de abril de la presente anualidad, a las dieciocho horas con treinta y dos minutos, fue recepcionado el escrito de queja suscrito por el C. Marcos Zalazar Rodríguez, representante propietario del Partido del Trabajo acreditado ante este Organismo Electoral Colegiado, en contra del C. Tomás Hernández Palma y el Partido de la Revolución Democrática, por presuntas violaciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Con fecha treinta de abril del presente año, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, tuvo por recibida la queja radicándola bajo el número **IEPC/UTCE/PES/020/2015**, encontrándose en la etapa de substanciación.

Lo que se informa a este Consejo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 03 de mayo del 2015.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO.**

LIC. MARISELA REYES REYES

EL SECRETARIO EJECUTIVO.

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.